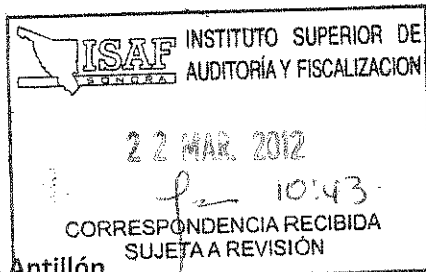




SE



Hermosillo, Sonora a 12 de Marzo 2012
Oficio No. DGAFO/021/2012
"2012: Por el Respeto a los Derechos y Cultura de los Pueblos Indígenas".

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón
Auditor Mayor
Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización
Hermosillo Sonora
Presente:

Dando cumplimiento al oficio No. ISAF/AE-0412-2012, envío a usted respuesta para solventación de observaciones que fueron notificadas el día 7 de Febrero del 2012, derivadas de la primera revisión a los informes trimestrales del ejercicio 2011 al Fondo Nuevo Sonora.

Observaciones

- 2. Al revisar la documentación que debe contener una muestra de 55 expedientes de créditos otorgados en 2011, determinamos que en 27 de los casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a 1) Garantía suficiente; 2) Aportación de inversión previa; 3) Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y 4) Comprobación de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010. Los créditos en comento son los siguientes:

Nº	Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante	
5	22/02/11	7042	930,000	Aportación de inversión previa por \$411,500, comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	El acreditado Industrial Mueblera de Agua Prieta S.A. de C.V. su aportación consistía en la compra e instalación de una subestación eléctrica por un monto de \$145,243.59, gastos efectuados por la empresa en material de construcción por un monto de \$153,860 y disponibilidad en bancos por un monto de \$94,294, comprobación efectuada con copias de facturas anexas en expediente de crédito y copia de estado de cuenta bancario, mismas que se encuentran a su disposición para su verificación.
19	08/06/11	7177	916,300	Aportación de inversión previa por \$393,700, comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Esta aportación consistía en un pago por concepto de anticipo de un equipo de congelación y almacenamiento móvil por un monto de \$300,000, mismo que comprobó con recibos de la Empresa RAMYCO S.A. de C.V., anexos en expediente de crédito, mismos que se encuentran a su disposición para su verificación.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización en los expedientes de créditos, de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtenerla y archivarla, proporcionando copia de la misma a éste Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, se requiere establecer medidas para





SE

que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Se detalla en cada observación respectiva.

- 3. De la revisión a una muestra de 20 expedientes de créditos, se determinó que la documentación de los mismos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que no se localizaba en el lugar señalado, lo cual resta agilidad en la ubicación de los documentos. Los créditos en comento son los siguientes:

No.	Número de Crédito	No.	Número de Crédito
1	7042	11	7165
2	7052	12	7177
3	7059	13	7187
4	7071	14	7232
5	7073	15	7257
6	7079	16	7258
7	7085	17	7269
8	7129	18	7270
9	7130	19	7328
10	7164	20	7336

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los expedientes de los créditos señalados en la observación, presentaran inconsistencias en el archivo de la documentación, sin que fuera posible localizarla fácilmente, solicitándole llevar a cabo las acciones correspondientes para regularizar la situación en comento, dando aviso oportuno a este Organismo Superior de Fiscalización para llevar a cabo la verificación correspondiente. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Al respecto se informa que la conformación, orden e integración de los expedientes de crédito tiene la aplicación para los programas del Fondo Nuevo Sonora, operados con recursos propios, no así en el caso de los expedientes observados que en su totalidad corresponden a créditos operados dentro del Programa Proyectos Productivos Pyme 2010, con participación de recursos de la Federación, mismos que son conformados acorde a sus requerimientos. Cabe mencionar que el contenido de la información de los





SE

mismos es controlado a través de un portal, donde la documentación que primero debe digitalizarse, se captura en el mismo, para posteriormente ser validada y aprobada por el Fondo de Capitalización en Inversión Rural (FOCIR) de la Secretaría de Hacienda Federal, además de la Secretaría de Economía Federal.

4. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a agosto de 2011.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de las declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros correspondientes al período de enero a agosto de 2011, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el sujeto fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de los comprobantes emitidos por el SAT donde se aprecie la presentación de las declaraciones en comento. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

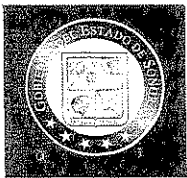
Se anexa copia de consulta de orientación fiscal ante SAT, para demostrar y comprobar que no se está obligado a la presentación de las Declaraciones informativas de operaciones con terceros, así mismo se anexa las obligaciones actuales del Fondo Nuevo Sonora para su verificación.

5. Se determinó que el sujeto fiscalizado presentó incorrectamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones de pagos provisionales del período de enero a agosto de 2011, en relación con las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Arrendamientos por \$7,162, toda vez que fueron manifestadas como si se tratara del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a las omisiones señaladas en la presente observación, por lo que solicitamos que el sujeto fiscalizado presente las declaraciones complementarias del período de enero a agosto de 2011, mediante las cuales se modifique el concepto de pago manifestado incorrectamente como Impuesto Sobre la





SE

Renta por Servicios Profesionales por \$7,162, para reportarlo como ISR de Arrendamientos. Sobre el particular, una vez presentadas las correcciones, solicitamos proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de las declaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Por un error involuntario se presentó incorrectamente ante el SAT, las declaraciones de pagos provisionales por el concepto de arrendamientos, sin embargo se realizaron las correcciones de manera complementaria.

Se anexa copia fotostática de las correcciones presentadas por las declaraciones observadas.

6. Al momento de nuestra revisión realizada durante el mes de octubre de 2011, el sujeto fiscalizado había enterado parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el impuesto federal que había retenido en el mes de enero de 2011, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, determinándose una diferencia por pagar de \$2,068.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago parcial del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios, toda vez que se determinó un saldo por pagar de \$2,068, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización, de la declaración que avale haber cubierto el adeudo, evitando con ello el ser requerida y por ende el pago de multas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Las razones derivan a que un empleado se dio de baja en el mes de diciembre de 2010, sin embargo la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda no realizó el movimiento de baja y procesaron la nomina de la primera y segunda quincena de enero de 2011 incluyendo a dicha persona, el ISPT quincenal corresponde al importe de \$1,033.99, lo cual las dos quincenas suman el importe observado.





Se anexa póliza No. PD-300 de corrección de contabilización de sueldo, historial de percepciones y deducciones procesadas, auxiliar de mayor de enero a diciembre de 2011, oficio de solicitud de bajas y altas a la DGRH.

Con respecto a la implementación de medidas para evitar reincidir en este tipo de observaciones, manifestamos que no nos corresponde, toda vez que nosotros remitimos en tiempo y forma a la Dirección General de Recursos Humanos los oficios correspondientes, tanto de baja como de alta de personal. En ese sentido no podemos establecer medidas para que una Dirección General de una Dependencia de Gobierno procese la nomina de manera correcta.

Es importante mencionar que este organismo siempre cumple cabal y oportunamente, según el calendario de fechas, en el envío de movimientos de personal a la DGRH de la Secretaría de Hacienda, quien procesa y deriva la nomina de este Organismo.

7. De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos en exceso por concepto de servicio de telefonía celular por \$11,712, toda vez que en el caso del servicio utilizado por el Titular del Ente Público, se excedió del límite mensual permitido de \$1,500, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe Límite Autorizado	Monto del pago en exceso
Coordinador General.	Enero	18/02/11	PE/90	\$ 2,932	\$ 1,500	\$ 1,432
Coordinador General.	Febrero	18/03/11	PD/140	2,275	1,500	775
Coordinador General.	Marzo	29/03/11	PE/181	3,411	1,500	1,911
Coordinador General.	Abril	03/05/11	PE/12	2,145	1,500	645
Coordinador General.	Mayo	30/05/11	PE/302	3,234	1,500	1,734
Coordinador General.	Junio	01/07/11	PE/1	2,685	1,500	1,185
Coordinador General.	Julio	03/08/11	PE/9	3,610	1,500	2,110
Coordinador General.	Agosto	30/08/11	PE/256	3,420	1,500	1,920
Total				\$ 23,712	\$ 12,000	\$ 11,712

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a los pagos excedentes del servicio de telefonía celular, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que el servidor público restituya los recursos públicos pagados en exceso, por concepto del servicio de telefonía celular por \$11,712, requiriendo que los mismos sean debidamente depositados en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia de la ficha de depósito a este Órgano Superior de Fiscalización, que avale el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia.





SE

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

De acuerdo a la dinámica de trabajo que genera la Coordinación General del Fondo, por la administración de Fondos y Fideicomisos, así como por la atención y seguimiento de diversos convenios de colaboración celebrados con la Federación, Dependencias y Organismos Estatales y Municipales, ocasionó que se incremente el servicio por concepto de telefonía celular, por lo que se solicitó al Consejo Directivo del Fondo la ratificación de los pagos efectuados.

Se anexa copia del Acta de Consejo Directivo, mediante la cual se aprobó y ratificó los pagos realizados por concepto de telefonía celular.

Con respecto a establecer medidas para evitar recurrencia, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad, tomando en cuenta las razones antes descritas, el pago de los consumos futuros.

8. En relación con la revisión a la Partida 59101 denominada "Software" se identificó el pago de \$1,524,600, a favor de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), por concepto del 50% de anticipo de un total de \$3,049,200 pactados mediante convenio de colaboración celebrado el 17 de junio de 2011, para desarrollar y diseñar un sistema de Cartera, Presupuesto, Tesorería, Cobranza, Evaluación Par amétrica, Calificación de Cartera y de Contabilidad, según consta en póliza de diario No. 273 de fecha 21 de julio de 2011, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que avale haber realizado el proceso de licitación pública requerido para llevar a cabo su adjudicación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que demuestre haber realizado el proceso de la licitación pública para adjudicar los servicios contratados señalados en la presente observación, solicitando poner a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, la referida documentación, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.





SE

Respuesta

Al respecto, primeramente les informamos que el Fondo Nuevo Sonora, actualmente utiliza un sistema de administración de cartera que fue adquirido por el Fondo para las Actividades Productivas del Estado de Sonora (FAPES), el cual se adquirió en el año 2007 a una empresa con residencia en la Cd. de México, y a la fecha, por su implementación, mantenimiento y uso de licencia de software se han pagado aproximadamente cuatro millones de pesos.

Por los motivos antes expuestos y, además, la implementación de nuevos esquemas y programas financieros y sociales implementados por la presente Administración Estatal, consideramos que dicho Sistema no cumple con los requerimientos actuales de procesamiento e información exigidos por el Fondo Nuevo Sonora, a efecto de brindar un mejor servicio y respuesta apegados a las políticas de gobierno. Además al ser el código fuente propiedad de una empresa radicada en el Distrito Federal, el costo de actualizaciones, soporte técnico, uso de licencia y viáticos hacen difícil y costosa la operación.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Hacienda, a solicitud de la Secretaría de Economía, liberó los recursos con cargo al presupuesto estatal por un importe de \$3,054,200.00 (Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), para cubrir las necesidades de la obtención de los sistemas requeridos por el Fondo Nuevo Sonora.

Acto seguido, se llevaron a cabo diversas reuniones con personal técnico especialista en sistemas tanto del Gobierno Estatal como de la iniciativa privada, coincidiendo todos en que el Fondo Nuevo Sonora debe contar con un sistema ágil, oportuno y transparente y de bajo costo, atendiendo las necesidades del Fondo, por lo que se procedió a solicitar a empresas orientadas al desarrollo de software para que presentaran propuestas técnicas y económicas, presentándose las siguientes: (Se anexan copias de propuestas)

Empresa	Costo	Descripción del desarrollo
TSI ARYL, S.A. de R.L. de C.V.	\$3,350,000.00	Por Licencia, Derechos de uso de las funcionalidades.
	1,150,000.00	Licencia y mantenimiento anual, derecho de uso de las funcionalidades.
Adsum Software Experience	\$3,850,000.00	Importe de Proyecto
	2,500,000.00	Código Fuente
	650,000.00	Mantenimiento Anual y Soporte



[Handwritten signature]



SE

De las propuestas recibidas de los proveedores antes descritos, se consideró que caían en lo mismo, particularmente en lo relacionado con la inflexibilidad y alto costo, comparado con lo que actualmente utilizamos.

Derivado de lo anterior, y con el fin de privilegiar la utilización de empresas sonorenses que permitiera asegurar un éxito en el proyecto en relación al sistema operativo, costo, flexibilidad y fácil manejo, se vio la necesidad de pedir la asesoría técnica, encontrando la mejor opción en la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información Oficina Sonora (CANIETI SONORA), que agrupa a los principales desarrolladores de Software en el Estado, con el fin de que a través de sus empresas afiliadas brindaran el servicio de creación de un Sistema de Software con calidad y precio adecuado y acorde a las necesidades del Fondo Nuevo Sonora y del Estado, en relación al objeto.

Con fecha 30 de marzo de 2011, CANIETI SONORA presentó propuesta de servicio, siendo la siguiente: (Se anexa copia de propuesta)

Descripción del desarrollo	Costo
Software, Derechos de autor y propiedad exclusiva del Fondo Nuevo Sonora.	\$1,890,000.00
Tablero de Control del Fondo Nuevo Sonora.	381,200.00
Digitalización de documentos	778,000.00
Total:	3,049,200.00

Posteriormente, se solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General Dictamen Técnico para la obtención de la tecnología requerida por el Fondo Nuevo Sonora, emitiendo dicha Subsecretaría el Dictamen respectivo mediante Oficio 145/2011. (Se anexa copia de Oficio)

Con fecha 16 de mayo de 2011, el Comité de Análisis, Evaluación Financiera y Recuperación del Fondo Nuevo Sonora, una vez analizadas las propuestas económicas presentadas por las empresas, tuvo a bien dictaminar que la mejor opción era la presentada por la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información Oficina Sonora.

Analizada la propuesta de CANIETI SONORA, este Organismo la consideró como la mejor opción en cuanto a las condiciones económicas y de asesoría técnica idóneas para el Fondo Nuevo Sonora, y en virtud de que en la región no existen proveedores que ofrecieran dicho paquete de servicios requeridos, se procedió a celebrar Convenio de Colaboración con la citada Cámara para que a través de sus empresas afiliadas desarrollaran dichos servicios, representando para el Organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y garantía.



[Handwritten signature and initials]



SE

Por todo lo anteriormente expuesto, el FONDO celebró el referido Convenio con CANIETI SONORA, sin llevar a cabo la licitación que establece el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, ajustándose de conformidad a lo previsto en los artículos 7 Bis, 24 Bis y 27 de la citada Ley, en el sentido de promover la participación de las empresas estatales, así como fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones derivado a que en la región no existen por lo menos tres proveedores idóneos para el desarrollo del paquete tecnológico requerido por el Fondo, y por tratarse de la adquisición de un bien mediante operación no común de comercio.

Con la formalización del referido Convenio de Colaboración con CANIETI creemos que el éxito del proyecto está garantizado, ya que se han seguido los requerimientos técnicos en consideración a los lineamientos del Gobierno del Estado a través de la Oficina de Innovación Gubernamental y del comité de desarrollo tecnológico, asegurando al Estado y al Fondo la mejor opción en cuanto a costo, obtención de Códigos Fuentes, así como la capacidad de soporte local, valorando aspectos intangibles en relación al costo total. Dicho Convenio, con fecha 15 de agosto de 2011, fue ratificado por el Consejo Directivo del Fondo Nuevo Sonora.

Se anexa propuestas de proyecto, acuerdo de Comité de Análisis, Evaluación Financiera y Recuperación del Fondo

- Al 31 de octubre de 2011, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a agosto de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011. Los periodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal
Enero 2011	14/02/11
Febrero 2011	14/03/11
Marzo 2011	14/04/11
Abril 2011	16/05/11
Mayo 2011	14/06/11
Junio 2011	14/07/11
Julio 2011	12/08/11
Agosto 2011	14/09/11





Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a agosto de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Debido a un error involuntario no fue presentada la información mensual y contable presupuestal a la Secretaría de Hacienda.

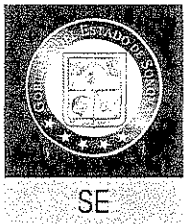
Se anexa copia de los oficios mediante los cuales fue remitida la información financiera correspondiente al periodo de Enero a Diciembre de 2011.

Se anexa MEMO mediante el cual se solicita se remita la información financiera a la Dependencia correspondiente, en tiempo y forma que para evitar recurrir en esta observación.

10. En el informe relativo al segundo trimestre de 2011 del formato EVTOP-02 "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", se manifestó que los capítulos 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", 5000 "Bienes Muebles, inmuebles e intangibles" y 7000 "Inversiones financieras y otras provisiones", se incrementaron en \$6,000,000, \$3,054,200 y \$21,027,045, que representan un 100%, 10,605% y 134%, respectivamente, sin que se haya manifestado en el formato EVTOP-04 las razones que dieron lugar a las modificaciones, toda vez que éstas representan más del 15% del total autorizado originalmente, que de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, requieren de autorización previa por parte del Congreso del Estado para modificarlos. La integración de los mismos se muestra como sigue:

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Variación	% de la Variación
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	28,800	3,083,000	3,054,200	10,605%
7000	inversiones financieras y otras provisiones	15,660,000	36,687,045	21,027,045	134%





Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no reportó en el formato EVTOP-04 del informe relativo al segundo trimestre de 2011, las modificaciones señaladas en la presente observación, por lo que solicitamos informar y comprobar documentalmente que las citadas modificaciones resultan de repercusiones derivadas de aportaciones federales o recursos federalizados; o en su defecto, proporcionar el documento que demuestre la gestión realizada ante la Secretaría de Hacienda para que por su conducto se haya promovido la autorización correspondiente ante el Congreso del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

Por error involuntario no fue manifestado en el formato EVTOP-04, las modificaciones señaladas, sin embargo dichas modificaciones refieren a lo siguiente:

Como apoyo extraordinario, la Secretaría de Hacienda transfirió al Fondo Nuevo Sonora la cantidad de \$20,000,000.00, del cual corresponde para el capítulo 7000 la cantidad de \$14,000,000.00, para la ampliación del proyecto destinado al otorgamiento de financiamientos de proyectos productivos y para el capítulo 4000, la cantidad de \$6,000,000.00 para el esquema incentivo pago puntual, conforme a los convenios de colaboración con las instituciones financieras bancarias, derivados de entrega de créditos. La transferencia de los \$20,000,000.00 se origina mediante recursos extraordinarios, formalizados mediante Convenio de Depósito celebrado por el Gobierno del Estado de Sonora y el FAPES, en referencia del pago de los créditos de algunos Ayuntamientos quienes liquidaron su adeudo de forma anticipada, cuyos recursos fueron depositados el 4 de marzo de 2011.

La cláusula séptima de dicho Convenio, indica que la Secretaría se compromete a efectuar una aportación al Fondo Nuevo Sonora por la cantidad antes señalada, para el cumplimiento de su objeto.

Se anexa copia de orden de pago No. 19945, oficio No. CG/84/2011, No. CG/85/2011, No. DAFO/21/2011, transferencia de los recursos por \$34,579,912.65, recibo oficial folio No. 13089073 y Convenio de Depósito.

En lo que respecta al capítulo 5000 se realizó una transferencia por \$3,054,200.00, para que a través de empresas sonorenses adheridas a las Cámaras de Tecnologías de Información locales, se adquieran sistemas de información acompañadas de la asesoría correspondiente que permitan cubrir las necesidades en torno al manejo de cartera especializada, manejo de indicadores, digitalización de la información, etc.

Dicha ampliación deriva de una reducción a una clave presupuestal de la Secretaría de Economía la cual se detalla en oficio.

Se anexa oficio No. 316/11 del 27 de abril de 2011





La diferencia por \$21,027,045 del presupuesto modificado en el capítulo 7000 deriva de recursos propios, fondos ajenos, recursos convenidos, aportaciones etc., para la entrega de proyectos productivos.

11. Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública" de los informes relativos al primer y segundo trimestres de 2011, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$627,332	\$1,589,941	\$2,009,162	\$43,636,432	\$47,049,268	\$36,119,305
Ingresos	2,890,867	2,673,485	3,225,755	9,364,651	3,041,850	3,404,997
Total Ingresos	3,518,199	4,263,426	5,234,917	53,001,083	50,091,118	39,524,302
Egresos	2,758,126	7,637,894	8,763,426	13,506,440	11,802,291	11,506,357
Variación (Ingresos-Gastos)	\$760,073	-\$3,374,468	-\$3,528,509	\$39,494,643	\$38,288,827	\$28,017,945

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos de los informes relativos al primer y segundo trimestres de 2011, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Respuesta

De manera adjunta se proporciona la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos, correspondiente del mes de enero a junio de 2011, de igual manera se justifica las diferencias presentadas.

Ponemos a su disposición toda la información y documentación correspondiente a dicha conciliación.





SE

En lo que respecta a que se acompañe la conciliación requerida al formato EVTOP-01 o que se presente en el formato EVTOP-04, les informamos que dichos formatos son solicitados por la Secretaría de Hacienda, mediante una guía que emite para tal efecto, en la cual, no se indica que podemos anexar información solicitada por el ISAF o información que nosotros consideremos necesaria.

En la misma guía se señala que con la finalidad de obtener un documento concreto, con una estructura homogénea al resto de los Organismos, éstos deberán apegarse a los lineamientos que se presentan.

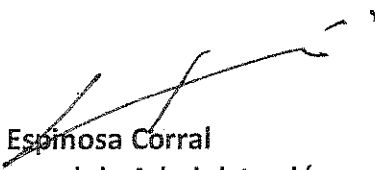
Para al llenado del formato EVTOP-04 se señala que es importante evitar extenderse con descripciones excesivas de actividades internas realizadas.

Se anexa oficio No. 05.06/0343/2011 de la Subsecretaría de Hacienda, mediante el cual se remite la guía para la integración de los informes trimestrales 2011.


En consideración a lo anterior, si consideramos presentar al momento en que los auditores estimen conveniente dicha conciliación de flujo de efectivo en forma clara y precisa, ya sea durante la ejecución de la auditoría o cuando nos lo soliciten.

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.



Lic. Horacio Espinosa Corral
Dirección General de Administración,
Finanzas y Operación.



c.c.p. Archivo.





SE

Hermosillo, Sonora a 8 de Junio 2012
Oficio No. DGAFO/057/2012
"2012: Por el Respeto a los Derechos y
Cultura de los Pueblos Indígenas".

C.P. Eugenio Pablos Antillón
Auditor Mayor
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización
Hermosillo Sonora
Presente:

Dando cumplimiento al oficio No. ISAF/AAE-0412-2012, envío a usted COMPLEMENTO de respuesta para solventación de observaciones que fueron notificadas el día 7 de Febrero del 2012, derivadas de la primera revisión a los informes trimestrales del ejercicio 2011 al Fondo Nuevo Sonora.

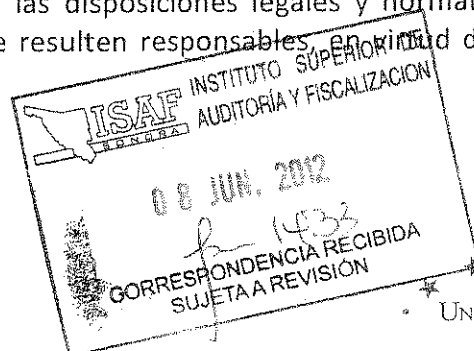
Observaciones

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2011, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", el sujeto fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a las metas que se mencionan a continuación:

UR	FIN	FUN	SUB FUN	ER	PROG	SPROG	ACTIV PROY	META	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
92	3	9	01	E4	21	01	003	3	Mantener empleos.	Personas	3,653
92	3	9	01	E4	21	01	003	4	Apoyar a la generación de empleos.	Personas	851

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no proporcionara el soporte documental de las metas alcanzadas señaladas en la presente observación, solicitando que las mismas se pongan a disposición de éste Órgano Superior de Fiscalización para su validación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en los informes trimestrales, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida, esté disponible y se proporcione oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o que las metas reportadas como alcanzadas no se hayan cumplido, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables en la situación antes observada.





SE

Solventación

Las razones que dieron lugar a la presente observación derivan a que al momento de la auditoria no se contaba con el control adecuado, lo cual hizo que no se pudiera entregar el soporte documental de las metas alcanzadas.

De acuerdo a lo solicitado en la medida de solventación remitimos y ponemos a disposición de los auditores, el soporte documental de las metas alcanzadas al 2do. Trimestre de 2011.

Como medida para evitar reincidir en esta observación, se anexa memorándum dirigido a la Lic. Diana C. Valenzuela, Subdirectora de Control y Seguimiento, mediante el cual se informa que será la responsable de integrar la documentación que sirva de base para reportar las metas alcanzadas, a partir de enero de 2012.

- Al revisar la documentación que debe contener una muestra de 55 expedientes de créditos otorgados en 2011, determinamos que en 27 de los casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a 1) Garantía suficiente; 2) Aportación de inversión previa; 3) Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y 4) Comprobación de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010. Los créditos en comento son los siguientes:

Nº	Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante	
1	19/04/11	5	\$ 2,000,000	Garantía suficiente.	Pendiente
2	18/04/11	20	1,690,000	Garantía suficiente.	Pendiente
3	20/04/11	20	1,690,000	Garantía suficiente.	Pendiente
4	20/04/11	20	1,690,000	Garantía suficiente.	Pendiente
5	22/02/11	7042	930,000	Aportación de inversión previa por \$411,500, comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Enviada previamente
6	18/03/11	7052	1,000,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Se anexa copia de afiliación al IMSS
7	22/03/11	7059	1,000,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Se anexa cedula de determinación de cuotas del IMSS
8	01/04/11	7063	\$ 250,000	Garantía suficiente.	Pendiente
9	06/04/11	7071	1,846,540	Garantía suficiente, comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las	Se anexa documentación solicitada



SE

	Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante	
				bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	
10	11/04/11	7073	1,000,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Se anexa documentación solicitada
11	07/04/11	7079	1,000,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Pendiente
12	14/04/11	7085	709,780	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Pendiente
13	04/05/11	7118	250,000	Garantía suficiente.	Pendiente
14	04/05/11	7119	250,000	Garantía suficiente.	Pendiente
15	09/05/11	7129	817,206	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Pendiente
16	16/05/11	7130	736,440	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Pendiente
17	26/05/11	7164	800,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Pendiente
18	26/05/11	7165	925,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Pendiente
19	08/06/11	7177	916,300	Aportación de inversión previa por \$393,700, comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Enviada previamente
20	10/06/11	7187	1,425,964	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Pendiente
21	01/07/11	7232	1,000,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Se anexa copia de la documentación solicitada
22	15/07/11	7257	900,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Se anexa copia de la documentación solicitada
23	15/07/11	7258	1,934,600	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.	Se anexa copia de la documentación solicitada
24	15/07/11	7269	1,000,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Pendiente
25	15/07/11	7270	733,694	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Pendiente
26	25/08/11	7328	945,000	Evidencia de la aportación de inversión previa por \$409,101.	Pendiente



SE

Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante	
27- 31/08/11	7336	1,300,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010 y comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.	Pendiente

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización en los expedientes de créditos, de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtenerla y archivarla, proporcionando copia de la misma a éste Organo Superior de Fiscalización. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

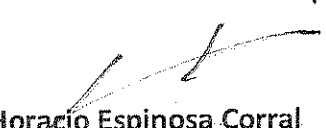
Respuesta

La razón que dio lugar a la observación se debe a la falta de control sobre la supervisión y seguimiento de los créditos observados.

Con el fin de establecer medidas para que en lo sucesivo no recurrir en este tipo de observaciones, se estableció un programa de visitas de supervisión y seguimiento, donde el personal de este departamento se compromete a llevar a cabo ese programa conforme a instrucciones recibidas (Se anexa Memorandum).

Sin otro particular y estando a sus órdenes para atender cualquier duda al respecto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Lic. Horacio Espinosa Corral
Dirección General de Administración,
Finanzas y Operación.

c.c.p. Archivo.